

DECRETO N° 1834

NEUQUÉN, 24 OCT 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 9691-D-01, el Acta de Aprobación de Proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos –FOMEPE- N° 86 del 21 de septiembre de 2001, folio 90; la Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 109/99 que reglamenta dicha Ordenanza y la Nota N° 378/01 de la Dirección de Emprendimientos Productivos mediante la cual se eleva proyecto de decreto y Contrato Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad y los señores GABRIEL DÍAZ, D.N.I. N° 16.370.491, y ALEJANDRA ZUBIRI, D.N.I. N° 16.815.302, otorgándole un crédito de \$ 4.000.- con Garantía Prendaria y Personal; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estables;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos;

Que los señores DÍAZ GABRIEL y ZUBIRI ALEJANDRA, han presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de ese Programa;

Que el proyecto ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta N° 86 del 21 de septiembre de 2001 de la Comisión de Administración del FOMEPE;

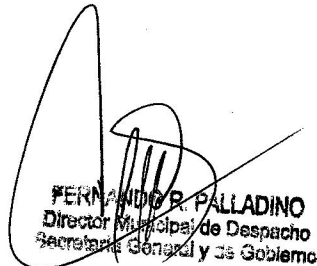
Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un proyecto de artesanías en cuero;

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía prendaria maquinarias que posee y las que adquirirá con el crédito y una garantía personal de acuerdo al detalle que luce a fs. 68/88;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Programas Alternativos (Pase N° 488/01);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano (Pase N° 1198/01) remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la

...2°///


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

confección de la respectiva norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

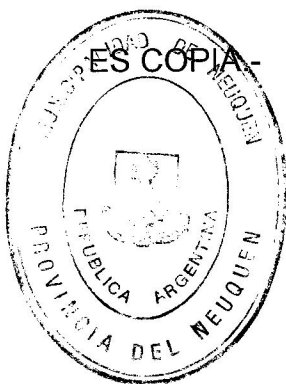
Artículo 1º) **APROBAR** el Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad ----- y los señores GABRIEL DÍAZ, D.N.I. Nº 16.370.491, y ALEJANDRA ZUBIRI, D.N.I. Nº 16.815.302, mayores de edad, argentinos, domiciliados en calle América Central Nº 543, barrio Rincón de Emilio de Neuquén, por la otra parte, por el término de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato.-

Artículo 2º) **OTORGAR** al señor **DÍAZ GABRIEL, D.N.I. Nº 16.370.491**, un ----- préstamo promocional reintegrable de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos en la Ordenanza Nº 8234, del Decreto Nº 109/99, Expediente SGC Nº 9691-D-01, el modelo de Contrato de Mutuo adjunto, y el Acta Nº 86 de la Comisión de Administración del FOMEPA.-


Artículo 3º) **HACER** efectivo el crédito en una única partida contra la firma del ----- Contrato de Mutuo, la certificación de constitución de las garantías previstas emitida por la Dirección de Emprendimientos Productivos, y ante la presencia de un funcionario de la mencionada Dirección.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BARBERIS.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS
(PROMUPEQ)

MUTUO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Horacio Rodolfo QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350 y el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Lic. Marcelo BARBERIS, DNI n° 14.857.276, por una parte, y por la otra el Señor Gabriel DIAZ, DNI 16.370.491, y la Señora Alejandra ZUBIRI DNI: 16.815.302, ambos mayores de edad, argentinos, domiciliados en calle América Central 543 B° Rincón de Emilio de Neuquén, en adelante EL EMPRENDEDOR, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, que se regirá por las siguientes cláusulas. -

PRENOTADO: El presente CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ), con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en virtud del PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ) la Ordenanza N° 8234/98 y Decreto Reglamentario N° 109/99 y el Acta N° 86 del 21 septiembre de 2.001 la Comisión de Administración del FOMEPE, otorga a EL EMPRENDEDOR un préstamo promocional reintegrable de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) y que EL EMPRENDEDOR RECIBE en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo.

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por LA MUNICIPALIDAD por el término de 48 (cuarenta y ocho) MESES y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de Artesanías en cuero, presentado por EL EMPRENDEDOR y que figura en el Expediente N° SGC-9691-D-01.

TERCERA: EL EMPRENDEDOR, en carácter de beneficiario del PROGRAMA de Promoción de Pequeños Emprendimientos Productivos, se compromete a devolver el préstamo de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 12 (doce) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en el domicilio de la Dirección de

Emprendimientos Productivos, calle Rivadavia 167 planta baja, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

CUARTA: *EL EMPRENDEDOR* se compromete y obliga, a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente n ° **SGC-9691-D-01**; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD** cada 30 (treinta) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; e) Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice **LA MUNICIPALIDAD** y a los cuales sea convocado expresamente. - - -

QUINTA: *EL EMPRENDEDOR* se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Dirección de Emprendimientos Productivos. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula **DÉCIMA**. - - -

SEXTA: *EL EMPRENDEDOR*, deberá constituir un seguro de vida endosado a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por el término de este contrato, que tendrá que ser abonada en forma total antes de la efectivización del crédito, y deberá ser renovado en caso de que por cualquier motivo se extendiera el plazo de cancelación acordado. El no cumplimiento de esta obligación postergará el otorgamiento del crédito hasta que *EL EMPRENDEDOR* acredite debidamente su constitución.

SÉPTIMA: *EL EMPRENDEDOR* se compromete a constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, **PRENDA** sobre las maquinarias que posee actualmente y las que serán adquiridas con el crédito, como así las garantías reales y /o personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que **LA MUNICIPALIDAD** crea necesario antes del desembolso del préstamo. Asimismo *EL EMPRENDEDOR* se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente. - - -

OCTAVA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto. - - -

NOVENA: *EL EMPRENDEDOR* puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, *EL EMPRENDEDOR* deberá comunicarlo por escrito a **LA MUNICIPALIDAD**, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente. - - -

DÉCIMA: *EL EMPRENDEDOR* se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y /o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también si lo exigiera **LA MUNICIPALIDAD**, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente se aplicará la cláusula **DÉCIMA**. - - -

DÉCIMA PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** verificará contra la cancelación total del crédito que no existan deudas con otras dependencias municipales (Lic. Comercial, Patente Automotor, Tribunal de Faltas, Impuesto Retributivo), tras lo cual esta Dirección podrá entregar el **LIBRE DEUDA** para el libramiento de las prendas o hipotecas que se hubieren constituido.

DÉCIMA SEGUNDA: *EL EMPRENDEDOR* acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente **CONTRATO**, constatadas a través de funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la cláusula **TERCERA**, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que **LA MUNICIPALIDAD** curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren. - - -

DÉCIMA TERCERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la cláusula **DÉCIMA**. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Dirección de Emprendimientos Productivos determine en el comprobante que al efecto confeccione. - - -

DÉCIMA CUARTA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. - - -


ÉCIMA QUINTA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en a proporción que fija la Ley.---

DÉCIMA SEXTA: La Señora: *Stella Maris ZUBIRI*, DNI 5.095.506, mayor de edad, argentina, hábil, con domicilio en calle casa 21 B° 14 de Octubre de Neuquén, a los efectos del presente Contrato se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana y principal pagadora de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a **EL EMPRENDEDOR**, y/o a abonar solidariamente a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ahora a los beneficios de excusión, división, interpelación, o aviso previo, firmando el presente de conformidad.---

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente **CONTRATO**, se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los _____ del mes de _____ del 2001.


MARCELO DANIEL BARBERIS
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén